

CONVENIO DE COOPERACION Y CAPACITACIÓN

UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

Y

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

En Santiago de Chile, a 30 días del mes de septiembre del año 2015, entre la **Universidad Alberto Hurtado**, Corporación de Derecho Privado, R.U.T. N°73.923.400-K, representada por don Pedro Milos Hurtado, cédula nacional de identidad N° 6.069.795-7 y don José Miguel Burmeister Lobato, cédula nacional de identidad N° 13.333.707-5, todos domiciliados en calle Almirante Barroso N° 10, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente la **"Universidad"**; y el **Consejo de Defensa del Estado**, R.U.T N° 61.006.000-5, representado en este acto por su Presidente, señor Juan Ignacio Piña Rochefort, cédula nacional de identidad N°10.032.728-7, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1687, en la comuna de Santiago, en adelante e indistintamente **"el CDE"**, con expresión del deseo de fortalecer y profundizar las actividades de cooperación desarrolladas por ambas instituciones, así como de establecer programas de cooperación y asesoría académica y científica de carácter permanente, deciden suscribir el siguiente Convenio General de Colaboración, en adelante el **"Convenio"**:

CONSIDERANDO

- 1.- El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas y científicas.
- 2.- La conveniencia mutua de promover acciones orientadas al mutuo fortalecimiento de las instituciones y de sus recursos humanos especializados.
- 3.- El deseo que los programas académicos, las asesorías y los proyectos de investigaciones produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.
- 4.- El interés común de ambas instituciones de contribuir al desarrollo nacional.

ACUERDAN

PRIMERO: Por el presente acto, el **CDE**, manifiesta estar de acuerdo en incorporarse al Sistema de Convenios Institucionales que posee la **Universidad**. Por su



parte, la **Universidad** acepta dicha incorporación en los términos acordados en este Convenio.

SEGUNDO:

La **Universidad**, en virtud del presente Convenio, coloca a disposición del CDE el conjunto de programas de Postgrado y de Educación Continua impartidos por la Facultad de Derecho, para la capacitación de los integrantes del **CDE**, sin perjuicio de los requisitos académicos específicos requeridos en cada programa impartido por la **Universidad**.

TERCERO:

De acuerdo a lo expresado, el ingreso de los funcionarios del **CDE** a la **Universidad**, podrá efectuarse en sus programas de Postgrados (magísters y postítulos) y Educación Continua (cursos, diplomados), impartidos por la Facultad de Derecho de la **Universidad**.

CUARTO:

La **Universidad** otorgará a todos los funcionarios del **CDE**, un descuento consistente en:

- a) 25% de descuento en la matrícula, y,
- b) 25% de descuento en el valor del arancel de los programas de Postgrados (Tanto, Magísters y postítulos) y Educación Continua (cursos, diplomados y otros), impartidos por la Facultad de Derecho de la Universidad.

Este descuento es válido para cualquiera de las siguientes formas de pago: cuotas mensuales (pagaré), cheques a fecha, tarjeta de crédito o pago anticipado.

Los descuentos recién referidos no serán acumulables con otros beneficios contemplados por la misma **Universidad**.

El descuento se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio y mientras los beneficiarios mantengan su calidad de tal.

QUINTO:

Para todos los efectos, los beneficiarios interesados en los programas de estudio antes mencionados se deberán poner en contacto directamente con la **Universidad**, a través del correo electrónico derecho@uahurtado.cl, donde podrán conseguir la información relacionada con cursos, horarios, tarifas y/o modificaciones de programas.

Posteriormente, los beneficiarios interesados deberán acercarse a la dirección y/o coordinación del programa y/o unidad académica respectiva a efectuar su postulación, para luego, y en caso de ser seleccionados por el programa de su interés, proceder a su matrícula, previa comprobación de su calidad de beneficiario del presente Convenio.



Para acreditar la calidad de funcionario del CDE, y por lo tanto, de beneficiario del presente convenio, se tendrá que presentar copia de la cédula nacional de identidad y copia del decreto de nombramiento vigente.

Las partes declaran expresamente que los beneficios contemplados en el Convenio no liberan al postulante de las exigencias que cada programa establece en lo relativo a los requisitos de admisión. Por otra parte, incluso en el caso de cumplir con los requisitos, la aceptación estará sujeta a la disponibilidad de vacantes.

SEXTO: Los alumnos que ingresen en virtud de este Convenio, estarán sujetos en todos los demás aspectos académicos y administrativos a la reglamentación vigente en la **Universidad**.

SÉPTIMO: El pago de la matrícula y de aranceles será de exclusivo cargo del beneficiario directo del presente Convenio, no constituyéndose el **CDE** en aval o codeudor solidario, no generándole por tanto responsabilidad alguna como consecuencia de los compromisos y/o deudas contraídas por sus afiliados.

OCTAVO: El Convenio operará sólo en los programas que se impartan en las sedes de la **Universidad**. La realización de programas en otros establecimientos u otras regiones del país deberán ser acordadas expresamente por las partes en un documento anexo y para cada caso en particular.

NOVENO: El presente Convenio tendrá una duración de un año, desde su fecha de suscripción, renovándose automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año calendario, pudiendo cualquiera de ellas ponerle término, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la comparecencia, con una anticipación de a lo menos 60 días corridos de la fecha en que se desee ponerle término. En todo caso, ninguna de las partes podrá ponerle término antes de que finalice el año lectivo.

DÉCIMO: El **CDE** se compromete a difundir al interior del Servicio, en forma semestral, la oferta de las carreras y programas de Postgrados (Tanto, Magísters y postítulos) y Educación Continua comprendidos en el Convenio.

UNDÉCIMO : El **CDE** se compromete a:

a) Prestar apoyo académico con actividades de pasantía y taller para estudiantes y egresados de la mencionada casa de estudios superiores, en las distintas unidades y oficinas del citado **CDE**, conforme a programas anuales previamente establecidos. Para la realización de estas actividades, los beneficiarios quedarán expresamente sometidos al más estricto deber



de reserva sobre la información a la que accedan y, en especial, a lo previsto en el artículo 61 del D.F.L. N° 1 de 1993, del Ministerio de Hacienda que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado.

b) Estudiar y desarrollar proyectos de investigación en temas de interés para ambas instituciones, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.

c) Otorgar las facilidades para el intercambio de material bibliográfico, conforme a las normas que se fijan en cada biblioteca de las instituciones.

d) Desarrollar programas específicos de formación de áreas de mutuo intereses, incluyendo pasantías de los estudiantes de derecho de la **Universidad** en el **CDE**, teniendo en cuenta las posibilidades de ambas instituciones.

DECIMO SEGUNDO: Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa en calidad de coordinadores a la señora Miriam Henríquez Viñas (correo electrónico: mhenriqu@uahurtado.cl; teléfono: 28897633), Directora del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho, por parte de la Universidad Alberto Hurtado, y por parte del Consejo de Defensa del Estado a la señora Mariana Valenzuela Cruz (correo electrónico: mariana.valenzuela@cde.cl; teléfono: 226751882), Jefa de la División de Defensa Estatal.

DÉCIMO TERCERO: Toda modificación al presente Convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un Addendum que deberá ser firmado por los representantes legales de ambas instituciones, el que para todos los efectos legales se considerará parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que el cumplimiento de este convenio no implica pago alguno o remuneración de parte del **CDE** para los alumnos o pasantes, ni para los académicos o funcionarios de la **Universidad**, que participen en ellos.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

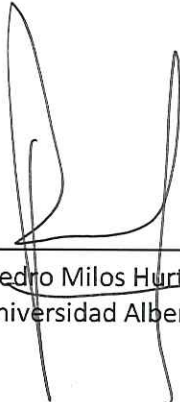


DÉCIMO SEXTO:

La personería de don Pedro Milos Hurtado y de don José Miguel Burmeister Lobato para representar a la Universidad Alberto Hurtado, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio de 11 de noviembre de 2014, reducida a Escritura Pública el día 29 de diciembre de 2014, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo Repertorio 15.055-2014 y, la personería del señor Juan Ignacio Piña Rochefort, representar al Consejo de Defensa del Estado, emana del Decreto Supremo N° 349, de 5 de marzo de 2014, de Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO SÉPTIMO:

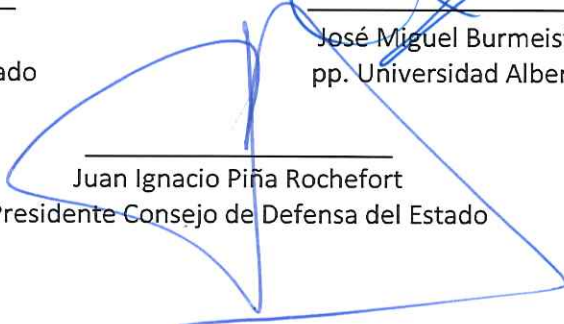
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Pedro Milos Hurtado
pp. Universidad Alberto Hurtado



José Miguel Burmeister Lobato
pp. Universidad Alberto Hurtado



Juan Ignacio Piña Rochefort
Presidente Consejo de Defensa del Estado

